

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -Local comercial-
DEMANDANTE: LUZ MERY BOTERO CARDONA c.c. 1.059.812.287
DEMANDADO: ADOLFO CASTAÑEDA GONZALEZ c.c. 4.474.872
RADICACIÓN: 2023-00129-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 018

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso y a declarar como no contestada la demanda.

Control de legalidad:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibídem, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

Contestación de la demanda:

Contestación de la demanda

Téngase por NO CONTESTADA LA DEMANDA, por cuanto el demandado a pesar de haberse notificado de manera oportuna, guardó silencio; e igualmente, porque no puede ser oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones; esto, de acuerdo a lo regulado en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso (CGP).

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990954115e33c3766e21cee4b99821919abab5f4c13b5d8ab131c450e4c60f2a**

Documento generado en 24/01/2024 05:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>